



Academia de la Magistratura

Resolución N° 02-2018-AMAG-CD

Lima, 28 de febrero de 2018

VISTOS:

El Informe N° 071-2018-AMAG/DG, el Informe Legal N° 008-2018-AMAG-DG/OAJ, el Memorando N° 54-2018-AMAG/DG, el Informe N° 625-2017-AMAG/SA, el Informe N° 703-2017-AMAG/SA-LOG, el Informe N° 186-2017-AMAG-DG/OAJ, el Informe N° 232-2017-AMAG/OPP y el Acuerdo N° 04-2018 de la Sesión N° 03 del Pleno del Consejo Directivo;

CONSIDERANDO:

Que, tal como lo establece el artículo 1° de la Ley Orgánica de la Academia de la Magistratura así como la Resolución N° 23-2017-AMAG-CD que aprueba la actualización del Estatuto, el Reglamento de Organización y Funciones y Organigrama de la Academia de la Magistratura, la Academia de la Magistratura es una persona jurídica de derecho público interno que forma parte del Poder Judicial. Goza de autonomía administrativa, académica y económica;

Que, tal como lo establece el artículo 31° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 -Ley del Procedimiento Administrativo General-, aprobado mediante Decreto Supremo N° 006-2017-JUS, todos los procedimientos administrativos que, por exigencia legal, deben iniciar los administrados ante las entidades para satisfacer o ejercer sus intereses o derechos, se clasifican conforme a las disposiciones del presente capítulo, en: procedimientos de aprobación automática o de evaluación previa por la entidad, y este último a su vez sujeto, en caso de falta de pronunciamiento oportuno, a silencio positivo o silencio negativo. Cada entidad señala estos procedimientos en su Texto Único de Procedimientos Administrativos -TUPA-, siguiendo los criterios establecidos en el presente ordenamiento;

Que, tal como lo establece el numeral 43.5 del artículo 43° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 -Ley del Procedimiento Administrativo General-, una vez aprobado el TUPA, toda modificación que no implique la creación de nuevos procedimientos, incremento de derechos de tramitación o requisitos, se debe realizar por Resolución Ministerial del Sector, o por Resolución del titular del Organismo Autónomo conforme a la Constitución Política del Perú, o por Resolución de Consejo Directivo de los Organismos Reguladores, Norma Regional de rango equivalente o Decreto de Alcaldía, según el nivel de gobierno respectivo. En caso contrario, su aprobación se realiza conforme al mecanismo establecido en el numeral 43.1.





Academia de la Magistratura

En ambos casos se publicará la modificación según lo dispuesto por el numeral 43.3;

Que, mediante Decreto Supremo N° 064-2010-PCM, se aprobó la metodología de determinación de costos de los procedimientos administrativos y servicios prestados en exclusividad comprendidos en los Textos Únicos de Procedimientos Administrativos de las Entidades Públicas, en cumplimiento del numeral 51.6 del artículo 51 del TUO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General;

Que, mediante Informe N° 232-2017-AMAG/OPP, el Jefe(e) de la Oficina de Planificación y Presupuesto remite a la Dirección General el Texto Único Ordenado de Procedimientos Administrativos -TUPA-;

Que, mediante Informe N° 186-2017-AMAG-DG/OAJ, la Oficina de Asesoría Jurídica concluye que el proyecto del TUPA ha sido elaborado bajo los criterios de flexibilidad y simplificación administrativa dentro de un contexto de uso racional de los recursos públicos y de mejora en la calidad en la atención de los administrados;

Que, tal como puede apreciarse en el Informe N° 703-2017-AMAG/SA-LOG, el Jefe de la Oficina de Logística señala que el Informe de costos elaborado, se encuentra conforme a la información brindada por la Subdirección de Logística y Control Patrimonial, no generando observación alguna;

Que, mediante Informe N° 625-2017-AMAG/SA la Secretaría Administrativa hace suyo el Informe N° 703-2017-AMAG/SA-LOG del Subdirector de Logística y Control Patrimonial enviándolo a la Dirección General;

Que, mediante Informe Legal N° 008-2018-AMAG-DG/OAJ la Oficina de Asesoría Jurídica concluye que la Oficina de Planificación y Presupuesto, en coordinación con los órganos y unidades orgánicas de la AMAG, ha formulado el Proyecto de Actualización del Texto Único de Procedimientos Administrativos -TUPA-, dentro del marco normativo vigente y con la finalidad de optimizar los servicios a los usuarios de la Academia de la Magistratura;

Que, en ese sentido, el Consejo Directivo mediante Acuerdo N° 04-2018 de la Sesión N° 03 del Pleno del Consejo Directivo, de fecha 12 de febrero de 2018, acordó aprobar el Proyecto de Actualización del Texto Único de Procedimientos Administrativos -TUPA- de la Academia de la Magistratura;





Academia de la Magistratura

De conformidad con lo dispuesto en la Constitución Política del Perú, la Ley Orgánica de la Academia de la Magistratura, el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 -Ley del Procedimiento Administrativo General-, la Resolución N° 23-2017-AMAG-CD que aprueba la actualización del Estatuto, el Reglamento de Organización y Funciones y Organigrama de la Academia de la Magistratura, y demás normas pertinentes;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR el Proyecto de Actualización del Texto Único de Procedimientos Administrativos – TUPA de la Academia de la Magistratura, que en Anexo N° 01 forma parte integrante de la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- PUBLICAR la presente Resolución y el Texto Único de Procedimientos Administrativos – TUPA de la Academia de la Magistratura aprobado, en el Diario Oficial el Peruano, el Portal Institucional de la Academia de la Magistratura (www.amag.edu.pe) y en el Portal de servicios al ciudadano y empresa – PSCE (www.serviciosalciudadano.gob.pe).

ARTÍCULO TERCERO.- DEJAR sin efecto toda disposición que se oponga a la presente Resolución.

ARTÍCULO CUARTO.- DISPONER que la Secretaría Administrativa remita a la Secretaría de Gestión Pública de la Presidencia del Consejo de Ministros, la sustentación legal y técnica de los Procedimientos Administrativos del TUPA, acorde con los formatos correspondientes, así como la norma que la aprueba, sin perjuicio de su remisión vía correo electrónico a la siguiente dirección: tupasgp@pcm.gob.pe y las que disponga la referida Secretaría de Gestión pública.

Regístrese, publíquese, comuníquese y cúmplase.



DR. PEDRO GONZALO CHÁVARRY VALLEJOS

Fiscal Supremo Titular
Presidente del Consejo Directivo de la
Academia de la Magistratura



TEXTO ÚNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS (TUPA)
ACADEMIA DE LA MAGISTRATURA
PROCEDIMIENTOS



N°	DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y BASE LEGAL	REQUISITOS	DERECHO DE TRAMITACIÓN	CALIFICACIÓN	PLAZO PARA RESOLVER (en días hábiles)	INICIO DEL PROCEDIMIENTO	AUTORIDAD COMPETENTE PARA RESOLVER	INSTANCIAS DE RESOLUCIÓN DE RECURSOS ADMINISTRATIVOS					
								Formulario/ Código/ Ubicación	(en % UIT año 2017) UIT: S/ 4,050.00	(en S/)	Automático	Evaluación Previa Positivo Negativo	Reconsideración
DIRECCIÓN GENERAL													
UNIDAD DE TRÁMITE DOCUMENTARIO Y ARCHIVO													
1	ACCESO A LA INFORMACIÓN QUE POSEAN O PRODUZCAN LOS ÓRGANOS O ÁREAS DE LA AMAG Base Legal: * D.S. N° 043-2003-PCM, Texto Único Ordenado de la Ley N° 27806, Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Artículos 1° y 20°, publicado el 24/04/2003. * D.S. N° 072-2003-PCM, Reglamento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Artículos 10°, 11°, 12°, 13°, 14°, 15° y 16°, publicado el 07/08/2003. * Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, modificado por D.L. N° 1272, Artículo 207°, publicado el 11/04/2001.	1. Solicitud presentada en forma física vía el formulario FORM 1 DG o documento que contenga la misma información. 2. Pago del costo de reproducción luego de aprobada la procedencia de la información solicitada. - Fotocopia simple en formato A4 NOTA: 1. El plazo podrá prorrogarse en forma excepcional por cinco (05) días hábiles adicionales, en circunstancias que haga inusualmente difícil reunir la información solicitada, en este caso, se comunicara por escrito al interesado antes del vencimiento del primer plazo. 2. Se denegará el acceso a la información en los casos excepcionales comprendidos en los Artículos 15° y 17° del TUO de la Ley N° 27806.	FORM 1 DG	0.002%	0.10			X	Siete (7)	Unidad de Trámite Documentario y Archivo de cada Sede u Oficina	Responsable de Brindar la Información	No contempla	Director General Plazo para Presentar el Recurso: 15 QUINCE DÍAS Plazo para Resolver el Recurso: 10 DIEZ DÍAS
DIRECCIÓN ACADÉMICA													
2	INSCRIPCIÓN ACTIVIDAD ACADÉMICA INTERNACIONAL Base Legal: * R.A. N° 01-2016-AMAG-CD, Reglamento del Régimen de Estudios, Artículo 2°, literal vi, aprobado el 19/03/2016 * Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, modificado por D.L. N° 1272, Artículo 207°, publicado el 11/04/2001.	1. Inscripción a través de la ficha habilitada en el Sistema de Gestión Académica, Plataforma Virtual accesible desde la Pagina Web Institucional.	Ficha virtual de inscripción		GRATUITO			X	Según Convocatoria	Página Web Institucional	Director Académico	Director Académico	Director General Plazo para Presentar el Recurso: 15 QUINCE DÍAS Plazo para Resolver el Recurso: 30 TREINTA DÍAS
3	CONVENIO MAESTRIA, INSCRIPCIÓN AL PROCESO DE ADMISIÓN Base Legal: * R.A. N° 01-2016-AMAG-CD, Reglamento del Régimen de Estudios, Artículo 2°, literal vi, aprobado el 19/03/2016 * Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, modificado por D.L. N° 1272, Artículo 207°, publicado el 11/04/2001.	1. Inscripción a través de la ficha habilitada en el Sistema de Gestión Académica, Plataforma Virtual accesible desde la Pagina Web Institucional. 2. Pago por derecho de tramite a través del Código de Pago del Banco de la Nación publicado en la página web institucional.	Ficha virtual de inscripción	2.47%	100.00			X	Según Convocatoria	Página Web Institucional	Director Académico	Director Académico	Director General Plazo para Presentar el Recurso: 15 QUINCE DÍAS Plazo para Resolver el Recurso: 30 TREINTA DÍAS



TEXTO ÚNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS (TUPA)
ACADEMIA DE LA MAGISTRATURA
PROCEDIMIENTOS



N°	DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y BASE LEGAL	REQUISITOS Número y Denominación	DERECHO DE TRAMITACIÓN		CALIFICACIÓN		PLAZO PARA RESOLVER (en días hábiles)	INICIO DEL PROCEDIMIENTO	AUTORIDAD COMPETENTE PARA RESOLVER	INSTANCIAS DE RESOLUCIÓN DE RECURSOS ADMINISTRATIVOS			
			Formulario/ Código/ Ubicación	(en % UIT año 2017) UIT: 5/ 4,050.00	(en S/)	Automá- tico				Evaluación Previa Positivo Negativo	RECONSIDERACIÓN	APELACIÓN	
4	EMISIÓN DE CARTA DE PRESENTACIÓN Base Legal: * R.A. N° 01-2016-AMAG-CD, Reglamento del Régimen de Estudios, Artículo 5° numeral 15, aprobado el 19/01/2016. * Ley N° 27444, Ley del procedimiento Administrativo General, modificado por D.L. N° 1272, Artículo 207°, publicado el 11/04/2001.	1. Solicitud dirigida al Director Académico 2. Pago por derecho de tramite	FUSA	1.13%	45-90			X	Diez (10)	Unidad de Trámite Documentario y Archivo de cada Sede u Oficina	Director Académico	Director Académico	Director General
		NOTA: 1. Sólo procede la presentación de discentes que tengan record académico aprobatorio y que no tengan la condición de desaprobados, separados, o de abandono de una actividad académica, o tengan deudas pendientes.										Plazo para Presentar el Recurso: 15 QUINCE DÍAS Plazo para Resolver el Recurso: 30 TREINTA DÍAS	Plazo para Presentar el Recurso: 15 QUINCE DÍAS Plazo para Resolver el Recurso: 30 TREINTA DÍAS
5	EXPEDICIÓN DE CONSTANCIA DE ACTIVIDAD ACADÉMICA ACREDITADA DE: DISCENTE, DOCENTE, ESPECIALISTA, TUTOR, ASISTENTE O SIMILARES Base Legal: * R.A. N° 01-2016-AMAG-CD, Reglamento del Régimen de Estudios, Artículo 5° numeral 15, 65°, aprobado el 19/01/2016 * Ley N° 27444, Ley del procedimiento Administrativo General, modificado por D.L. N° 1272, Artículo 207°, publicado el 11/04/2001.	1. Solicitud dirigida al Director Académico, detallando la actividad, lugar y fecha de la misma 2. Pago por derecho de tramite	FUSA	0.67%	27.00			X	Diez (10)	Unidad de Trámite Documentario y Archivo de cada Sede u Oficina	Director Académico	Director Académico	Director General
		NOTA: 1. Sólo procede la emisión de constancia de discentes que no tengan deudas pendientes.										Plazo para Presentar el Recurso: 15 QUINCE DÍAS Plazo para Resolver el Recurso: 30 TREINTA DÍAS	Plazo para Presentar el Recurso: 15 QUINCE DÍAS Plazo para Resolver el Recurso: 30 TREINTA DÍAS
6	EMISIÓN DE DUPLICADO DE CONSTANCIA Y/O CERTIFICACIÓN EMITIDO ANTES DEL AÑO 2015 Base Legal: * R.A. N° 01-2016-AMAG-CD, Reglamento del Régimen de Estudios, Artículo 5° numeral 15, 64°, aprobado el 19/01/2016 * Ley N° 27444, Ley del procedimiento Administrativo General, modificado por D.L. N° 1272, Artículo 207°, publicado el 11/04/2001.	1. Solicitud dirigida al Director Académico, detallando la actividad, lugar y fecha de la misma 2. Pago por derecho de tramite	FUSA	1.41%	57.10			X	Diez (10)	Unidad de Trámite Documentario y Archivo de cada Sede u Oficina	Director Académico	Director Académico	Director General
		NOTA: 1. Sólo procede la emisión del duplicado de constancia y/o certificación de discentes que no tengan deudas pendientes.										Plazo para Presentar el Recurso: 15 QUINCE DÍAS Plazo para Resolver el Recurso: 30 TREINTA DÍAS	Plazo para Presentar el Recurso: 15 QUINCE DÍAS Plazo para Resolver el Recurso: 30 TREINTA DÍAS
7	EMISIÓN DE CERTIFICADO DE DISCENTE EN RECONOCIMIENTO DE CULMINACIÓN SATISFACTORIA DEL PROCESO DE FORMACIÓN O CAPACITACIÓN Base Legal: * R.A. N° 01-2016-AMAG-CD, Reglamento del Régimen de Estudios, Artículos 61°, 62° y 64° aprobado el 19/01/2016 * Ley N° 27444, Ley del procedimiento Administrativo General, modificado por D.L. N° 1272, Artículo 207°, publicado el 11/04/2001.	1. Recabar la certificación directamente a través del Sistema de Gestión Académica, Plataforma Virtual accesible desde la Pagina Web Institucional			GRATUITO			X	Uno (01)	Página Web Institucional	Director Académico	Director Académico	Director General
		NOTA: 1. Sólo procede la emisión de Certificado de discentes que no tengan deudas pendientes, aprueben el proceso de formación o capacitación y cumplan con el porcentaje mínimo de asistencia.										Plazo para Presentar el Recurso: 15 QUINCE DÍAS Plazo para Resolver el Recurso: 30 TREINTA DÍAS	Plazo para Presentar el Recurso: 15 QUINCE DÍAS Plazo para Resolver el Recurso: 30 TREINTA DÍAS



TEXTO ÚNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS (TUPA)
ACADEMIA DE LA MAGISTRATURA
PROCEDIMIENTOS



N°	DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y BASE LEGAL	REQUISITOS Número y Denominación	DERECHO DE TRAMITACIÓN Formulario/ Código/ Ubicación	(en % UIT año 2017) UIT: S/ 4,050.00	(en S/)	CALIFICACIÓN Automá- tico	Evaluación Previa		PLAZO PARA RESOLVER (en días hábiles)	INICIO DEL PROCEDIMIENTO	AUTORIDAD COMPETENTE PARA RESOLVER	INSTANCIAS DE RESOLUCIÓN DE RECURSOS ADMINISTRATIVOS	
							Positivo	Negativo				RECONSIDERACIÓN	APELACIÓN
8	RETIRO DE ACTIVIDAD ACADÉMICA Base Legal: * R.A. N° 01-2016-AMAG-CD, Reglamento del Régimen de Estudios, Artículos 37° y 38°, aprobado el 19/01/2016 * Ley N° 27444, Ley del procedimiento Administrativo General, modificado por D.L. N° 1272, Artículo 207°, publicado el 11/04/2001.	1. Solicitud dirigida al Subdirector del Programa 2. Pago por derecho de tramite NOTA: 1. No procede el retiro para el caso de Conferencias. 2. Para el caso de los Programas de Formación de Aspirantes (PROFA), de Habilitación, Inducción, de Capacitación para el Ascenso (PCA), Ratificación, Diplomados y Programa de Especialización, el discente deberá cancelar previamente los derechos educacionales hasta la fecha de haber recibido el servicio educativo 3. En el caso de las solicitudes de retiro del PROFA, PCA y Ratificación se deberá especificar si es con reserva de vacante.	FUSA	1.37%	55.40			X	Diez (10)	Unidad de Trámite Documentario y Archivo de cada Sede u Oficina	Director Académico	Director Académico Plazo para Presentar el Recurso: 15 QUINCE DÍAS Plazo para Resolver el Recurso: 30 TREINTA DÍAS	Director General Plazo para Presentar el Recurso: 15 QUINCE DÍAS Plazo para Resolver el Recurso: 30 TREINTA DÍAS
COMUNES													
9	REPROGRAMACIÓN DEL EXAMEN FINAL Base Legal: * R.A. N° 01-2016-AMAG-CD, Reglamento del Régimen de Estudios, Artículo 55°, aprobado el 19/01/2016 * Ley N° 27444, Ley del procedimiento Administrativo General, modificado por D.L. N° 1272, Artículo 207°, publicado el 11/04/2001.	1. No haber rendido el examen final ordinario 2. Solicitud dirigida al Subdirector del Programa 3. Pago por derecho de tramite NOTA: 1. El plazo máximo para presentar la solicitud de reprogramación de acuerdo al Programa es el siguiente: - PCA y PROFA tres (03) días hábiles de aplicado el examen. - Habilitación, inducción, y PAP un (01) día hábil de aplicado el examen. 2. Después de reprogramada una evaluación, no procede nueva reprogramación.	FUSA	2.95%	119.60			X	Diez (10)	Unidad de Trámite Documentario y Archivo de cada Sede u Oficina	Subdirector del Programa	Subdirector del Programa Plazo para Presentar el Recurso: 15 QUINCE DÍAS Plazo para Resolver el Recurso: 30 TREINTA DÍAS	Director Académico Plazo para Presentar el Recurso: 15 QUINCE DÍAS Plazo para Resolver el Recurso: 30 TREINTA DÍAS
10	REPROGRAMACIÓN DEL EXAMEN FINAL PARA MODALIDAD VIRTUAL Base Legal: * R.A. N° 01-2016-AMAG-CD, Reglamento del Régimen de Estudios, Artículo 55°, aprobado el 19/01/2016 * Ley N° 27444, Ley del procedimiento Administrativo General, modificado por D.L. N° 1272, Artículo 207°, publicado el 11/04/2001.	1. No haber rendido el examen final ordinario 2. Solicitud dirigida al Subdirector del Programa 3. Pago por derecho de tramite NOTA: 1. El plazo máximo para presentar la solicitud de reprogramación de acuerdo al Programa es el siguiente: - PCA y PROFA tres (03) días hábiles de aplicado el examen. - Habilitación, inducción, y PAP un (01) día hábil de aplicado el examen. 2. Después de reprogramada una evaluación, no procede nueva reprogramación.	FUSA	2.95%	119.60			X	Diez (10)	Unidad de Trámite Documentario y Archivo de cada Sede u Oficina	Subdirector del Programa	Subdirector del Programa Plazo para Presentar el Recurso: 15 QUINCE DÍAS Plazo para Resolver el Recurso: 30 TREINTA DÍAS	Director Académico Plazo para Presentar el Recurso: 15 QUINCE DÍAS Plazo para Resolver el Recurso: 30 TREINTA DÍAS



TEXTO ÚNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS (TUPA)
ACADEMIA DE LA MAGISTRATURA
PROCEDIMIENTOS



N°	DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y BASE LEGAL	REQUISITOS Número y Denominación	DERECHO DE TRAMITACIÓN		CALIFICACIÓN	PLAZO PARA RESOLVER (en días hábiles)		INICIO DEL PROCEDIMIENTO	AUTORIDAD COMPETENTE PARA RESOLVER	INSTANCIAS DE RESOLUCIÓN DE RECURSOS ADMINISTRATIVOS			
			Formulario/ Código/ Ubicación	(en % UIT año 2017) UIT: S/ 4,050.00		(en S/)	Automático			Evaluación Previa	Positivo	Negativo	RECONSIDERACIÓN
11	SOLICITUD DE JUSTIFICACIÓN DE INASISTENCIA O RETIRO DE LA SESIÓN DE CLASE PRESENCIAL Base Legal: * R.A. N° 01-2016-AMAG-CD, Reglamento del Régimen de Estudios, Artículo 60°, aprobado el 19/01/2016 * Ley N° 27444, Ley del procedimiento Administrativo General, modificado por D.L. N° 1272, Artículo 207°, publicado el 11/04/2001.	1. Solicitud dirigida al Subdirector del Programa 2. Pago por derecho de tramite Nota: 1. En caso de situaciones de caso fortuito y/o fuerza mayor, el plazo máximo para presentar la solicitud de justificación es de dos (2) días hábiles posteriores al suceso. 2. En caso de situaciones programadas de la función jurisdiccional o fiscal, el plazo máximo para presentar la solicitud de justificación es de dos (2) hábiles anteriores a la actividad. 3. En situaciones de emergencia médica, el plazo máximo es de dos (2) días hábiles posteriores al hecho.	FUSA	0.25%	10.10		X		Tres (3)	Unidad de Trámite Documentario y Archivo de cada Sede u Oficina	Subdirector del Programa	Subdirector del Programa	Director Académico
												Plazo para Presentar el Recurso: 15 QUINCE DÍAS	Plazo para Presentar el Recurso: 15 QUINCE DÍAS
												Plazo para Resolver el Recurso: 30 TREINTA DÍAS	Plazo para Resolver el Recurso: 30 TREINTA DÍAS
12	RECALIFICACIÓN DE EVALUACIÓN Base Legal: * R.A. N° 01-2016-AMAG-CD, Reglamento del Régimen de Estudios, Artículo 56°, aprobado el 19/01/2016 * Ley N° 27444, Ley del procedimiento Administrativo General, modificado por D.L. N° 1272, Artículo 207°, publicado el 11/04/2001.	1. Solicitud dirigida al Subdirector del Programa 2. Pago por derecho de tramite NOTA: 1. El plazo máximo para presentar la solicitud de recalificación es de dos (02) días hábiles de publicada la nota. 2. La decisión del docente es inimpugnable.	FUSA	2.34%	94.80		X		Cinco (5)	Unidad de Trámite Documentario y Archivo de cada Sede u Oficina	Docente de la Actividad Académica	No aplica	No aplica
SUBDIRECCIÓN DEL PROGRAMA DE CAPACITACIÓN PARA EL ASCENSO A LA MAGISTRATURA (PCA)													
13	INSCRIPCIÓN AL PROCESO DE ADMISIÓN AL PROGRAMA DE CAPACITACIÓN PARA EL ASCENSO Base Legal: * R.A. N° 03-2016-AMAG-CD, Reglamento para la Admisión al Programa de Capacitación para el Ascenso en la Carrera Judicial o Fiscal - Segundo, Tercer y Cuarto Nivel de la Magistratura, artículos 4 y 7°, aprobado el 12/06/2016 * R.A. N° 01-2016-AMAG-CD, Reglamento del Régimen de Estudios, Artículo 5° numerales 4, 15 y 18, artículos 49° y 50°, aprobado el 19/01/2016 * Ley N° 27444, Ley del procedimiento Administrativo General, modificado por D.L. N° 1272, Artículo 207°, publicado el 11/04/2001.	1. Inscripción a través de la ficha habilitada en el Sistema de Gestión Académica, Plataforma Virtual accesible desde la Pagina Web Institucional. 2. Pago por derecho de tramite a través del Código de Pago del Banco de la Nación publicado en la página web institucional. 3. Remitir al lugar y dentro del plazo señalado en la convocatoria, lo siguiente: - Copia simple de la Resolución y/o Título que acredite su condición de Juez o Fiscal Titular. - Constancia original actualizada por el Poder Judicial o Ministerio Público de encontrarse en ejercicio de sus funciones y que detalle de forma discriminada su récord laboral acumulado, con una antigüedad no mayor a un mes. - De corresponder (únicamente para el segundo nivel), documento que acredite el desempeño como Juez o Fiscal Provisional o Supernumerario en el nivel en el cual es Juez o Fiscal Titular. - Declaración jurada simple y de compromiso académico, según formato publicado en la página web institucional - sección convocatoria PCA. NOTA: 1. En caso el magistrado haya ejercido funciones en ambas instituciones deberá presentar su record laboral acumulado de cada una por separado. 2. Los participantes que cumplieron con el perfil requerido en la convocatoria y obtuvieron una vacante serán incorporados en la lista de aptos que se publicará en la página web institucional. 3. El participante apto para ser admitido deberá cumplir con el pago de la matricula y los derechos educacionales establecidos en la convocatoria de acuerdo a los costos establecidos en el TUPA.	Ficha virtual de inscripción	2.98%	120.70		X		Según Convocatoria	Unidad de Trámite Documentario y Archivo de cada Sede u Oficina	Subdirector del Programa	Subdirector del Programa	Director Académico
												Plazo para Presentar el Recurso: 15 QUINCE DÍAS	Plazo para Presentar el Recurso: 15 QUINCE DÍAS
												Plazo para Resolver el Recurso: 30 TREINTA DÍAS	Plazo para Resolver el Recurso: 30 TREINTA DÍAS



TEXTO ÚNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS (TUPA)
ACADEMIA DE LA MAGISTRATURA
PROCEDIMIENTOS



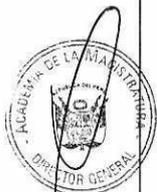
N°	DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y BASE LEGAL	REQUISITOS Número y Denominación	DERECHO DE TRAMITACIÓN			CALIFICACIÓN		PLAZO PARA RESOLVER (en días hábiles)	INICIO DEL PROCEDIMIENTO	INSTANCIAS DE RESOLUCIÓN DE RECURSOS ADMINISTRATIVOS		
			Formulario/ Código/ Ubicación	(en % UIT año 2017) UIT: S/ 4,050.00	(en S/)	Automático	Evaluación Previa Positivo Negativo			AUTORIDAD COMPETENTE PARA RESOLVER	RECONSIDERACIÓN	APELACIÓN
14	INCORPORACIÓN A PROGRAMA DE CAPACITACIÓN PARA EL ASCENSO Base Legal: * R.A. N° 03-2016-AMAG-CD, Reglamento para la Admisión al Programa de Capacitación para el Ascenso en la Carrera Judicial o Fiscal - Segundo, Tercer y Cuarto Nivel de la Magistratura, Artículos 17°, 18°, 19° y 20°, publicado el 12/06/2016 * Ley N° 27444, Ley del procedimiento Administrativo General, modificado por D.L. N° 1272, Artículo 207°, publicado el 11/04/2001.	1. Solicitud dirigida al Subdirector del Programa 2. Pago por derecho de tramite. 3. Constancia original actualizada de encontrarse en el ejercicio de sus funciones, con una antigüedad no mayor a un mes. NOTA: 1. En caso el magistrado haya ejercido funciones en ambas instituciones deberá presentar su record laboral acumulado de cada una por separado. 2. Los participantes que cumplieron con el perfil requerido en la convocatoria y obtuvieron una vacante serán incorporados en la lista de aptos que se publicará en la página web institucional. 3. El participante apto para ser admitido deberá cumplir con el pago de la matrícula y los derechos educacionales establecidos en la convocatoria de acuerdo a los costos establecidos en el TUPA.	FUSA	0.62%	25.20		X	Veinte (20)	Unidad de Trámite Documentario y Archivo de cada Sede u Oficina	Subdirector del Programa	Subdirector del Programa Plazo para Presentar el Recurso: 15 QUINCE DÍAS Plazo para Resolver el Recurso: 30 TREINTA DÍAS	Director Académico Plazo para Presentar el Recurso: 15 QUINCE DÍAS Plazo para Resolver el Recurso: 30 TREINTA DÍAS
15	EXAMEN SUSTITUTORIO DEL EXAMEN FINAL DESAPROBADO DE ACTIVIDAD ACADÉMICA DESAPROBADA Base Legal: * R.A. N° 01-2016-AMAG-CD, Reglamento del Régimen de Estudios, Artículo 57°, aprobado el 19/01/2016 * Ley N° 27444, Ley del procedimiento Administrativo General, modificado por D.L. N° 1272, Artículo 207°, publicado el 11/04/2001.	1. Solicitud dirigida al Subdirector del Programa 2. Pago por derecho de tramite NOTA: 1. Sólo se sustituirá la nota del examen final de actividades académicas pertenecientes a los Programas de Capacitación para el Ascenso y Ratificación. No procede, para el resto de programas y actividades académicas programadas. 2. El examen sustitutorio sólo se rendirá hasta un máximo de dos (2) actividades académicas y por única vez, siempre y cuando se haya cumplido con la asistencia mínima en dicho curso. 3. La solicitud debe presentarse en un plazo máximo de tres (3) días hábiles siguientes a la publicación de resultados en la Plataforma Virtual.	FUSA	2.78%	112.40		X	Diez (10)	Unidad de Trámite Documentario y Archivo de cada Sede u Oficina	Subdirector del Programa	Subdirector del Programa Plazo para Presentar el Recurso: 15 QUINCE DÍAS Plazo para Resolver el Recurso: 30 TREINTA DÍAS	Director Académico Plazo para Presentar el Recurso: 15 QUINCE DÍAS Plazo para Resolver el Recurso: 30 TREINTA DÍAS
16	INSCRIPCIÓN AL PROCESO DE ADMISIÓN AL PROGRAMA DE CAPACITACIÓN PARA EL ASCENSO MODALIDAD VIRTUAL Base Legal: * R.A. N° 03-2016-AMAG-CD, Reglamento para la Admisión al Programa de Capacitación para el Ascenso en la Carrera Judicial o Fiscal - Segundo, Tercer y Cuarto Nivel de la Magistratura, artículos 4 y 7°, aprobado el 12/06/2016 * R.A. N° 01-2016-AMAG-CD, Reglamento del Régimen de Estudios, Artículo 5° numerales 4, 15 y 18, artículos 49° y 50°, aprobado el 19/01/2016 * Ley N° 27444, Ley del procedimiento Administrativo General, modificado por D.L. N° 1272, Artículo 207°, publicado el 11/04/2001.	1. Inscripción a través de la ficha habilitada en el Sistema de Gestión Académica, Plataforma Virtual accesible desde la Pagina Web Institucional. 2. Pago por derecho de tramite a través del Código de Pago del Banco de la Nación publicado en la página web institucional. 3. Remitir al lugar y dentro del plazo señalado en la convocatoria, lo siguiente: - Copia simple de la Resolución y/o Título que acredite su condición de Juez o Fiscal Titular. - Constancia original actualizada por el Poder Judicial o Ministerio Público de encontrarse en ejercicio de sus funciones y que detalle de forma discriminada su record laboral acumulado, con una antigüedad no mayor a un mes. - De corresponder (únicamente para el segundo nivel), documento que acredite el desempeño como Juez o Fiscal Provisional o Supernumerario en el nivel en el cual es Juez o Fiscal Titular. - Declaración jurada simple y de compromiso académico, según formato publicado en la página web institucional - sección convocatoria PCA. NOTA: 1. En caso el magistrado haya ejercido funciones en ambas instituciones deberá presentar su record laboral acumulado de cada una por separado. 2. Los participantes que cumplieron con el perfil requerido en la convocatoria y obtuvieron una vacante serán incorporados en la lista de aptos que se publicará en la página web institucional. 3. El participante apto para ser admitido deberá cumplir con el pago de la matrícula y los derechos educacionales establecidos en la convocatoria de acuerdo a los costos establecidos en el TUPA.	Ficha virtual de inscripción	2.98%	120.70		X	Según Convocatoria	Unidad de Trámite Documentario y Archivo de cada Sede u Oficina	Subdirector del Programa	Subdirector del Programa Plazo para Presentar el Recurso: 15 QUINCE DÍAS Plazo para Resolver el Recurso: 30 TREINTA DÍAS	Director Académico Plazo para Presentar el Recurso: 15 QUINCE DÍAS Plazo para Resolver el Recurso: 30 TREINTA DÍAS



TEXTO ÚNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS (TUPA)
ACADEMIA DE LA MAGISTRATURA
PROCEDIMIENTOS



N°	DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y BASE LEGAL	REQUISITOS Número y Denominación	DERECHO DE TRAMITACIÓN		CALIFICACIÓN		PLAZO PARA RESOLVER (en días hábiles)	INICIO DEL PROCEDIMIENTO	AUTORIDAD COMPETENTE PARA RESOLVER	INSTANCIAS DE RESOLUCIÓN DE RECURSOS ADMINISTRATIVOS		
			Formulario/ Código/ Ubicación	(en % UIT año 2017) UIT: S/ 4,050.00	(en S/)	Automático				Evaluación Previa Positivo Negativo	RECONSIDERACIÓN	APELACIÓN
17	INCORPORACIÓN A PROGRAMA DE CAPACITACIÓN PARA EL ASCENSO MODALIDAD VIRTUAL Base Legal: * R.A. N° 03-2016-AMAG-CD, Reglamento para la Admisión al Programa de Capacitación para el Ascenso en la Carrera Judicial Fiscal - Segundo, Tercer y Cuarto Nivel de la Magistratura, Artículos 17°, 18°, 19° y 20°, publicado el 12/06/2016 * Ley N° 27444, Ley del procedimiento Administrativo General, modificado por D.L. N° 1272, Artículo 207°, publicado el 11/04/2001.	1. Solicitud dirigida al Subdirector del Programa 2. Pago por derecho de tramite. 3. Constancia original actualizada de encontrarse en el ejercicio de sus funciones, con una antigüedad no mayor a un mes. NOTA: 1. En caso el magistrado haya ejercido funciones en ambas instituciones deberá presentar su record laboral acumulado de cada una por separado. 2. Los participantes que cumplieron con el perfil requerido en la convocatoria y obtuvieron una vacante serán incorporados en la lista de aptos que se publicará en la página web institucional. 3. El participante apto para ser admitido deberá cumplir con el pago de la matrícula y los derechos educacionales establecidos en la convocatoria de acuerdo a los costos establecidos en el TUPA.	FUSA	0.62%	25.20		X	Veinte (20)	Unidad de Trámite Documentario y Archivo de cada Sede u Oficina	Subdirector del Programa	Subdirector del Programa Plazo para Presentar el Recurso: 15 QUINCE DÍAS Plazo para Resolver el Recurso: 30 TREINTA DÍAS	Director Académico Plazo para Presentar el Recurso: 15 QUINCE DÍAS Plazo para Resolver el Recurso: 30 TREINTA DÍAS
18	EXAMEN SUSTITUTORIO DEL EXAMEN FINAL DESAPROBADO DE ACTIVIDAD ACADÉMICA DESAPROBADA MODALIDAD VIRTUAL Base Legal: * R.A. N° 01-2016-AMAG-CD, Reglamento del Régimen de Estudios, Artículo 57°, aprobado el 19/01/2016 * Ley N° 27444, Ley del procedimiento Administrativo General, modificado por D.L. N° 1272, Artículo 207°, publicado el 11/04/2001.	1. Solicitud dirigida al Subdirector del Programa 2. Pago por derecho de tramite NOTA: 1. Sólo se sustituirá la nota del examen final de actividades académicas pertenecientes a los Programas de Capacitación para el Ascenso y Ratificación. No procede, para el resto de programas y actividades académicas programadas. 2. El examen sustitutorio sólo se rendirá hasta un máximo de dos (2) actividades académicas y por única vez, siempre y cuando se haya cumplido con la asistencia mínima en dicho curso. 3. La solicitud debe presentarse en un plazo máximo de tres (3) días hábiles siguientes a la publicación de resultados en la Plataforma Virtual.	FUSA	2.78%	112.40		X	Diez (10)	Unidad de Trámite Documentario y Archivo de cada Sede u Oficina	Subdirector del Programa	Subdirector del Programa Plazo para Presentar el Recurso: 15 QUINCE DÍAS Plazo para Resolver el Recurso: 30 TREINTA DÍAS	Director Académico Plazo para Presentar el Recurso: 15 QUINCE DÍAS Plazo para Resolver el Recurso: 30 TREINTA DÍAS
19	EXPEDICIÓN DE CONSTANCIA DE ACTIVIDAD ACADÉMICA EN EJECUCIÓN DE: DISCENTE, DOCENTE, ESPECIALISTA, TUTOR, ASISTENTE O SIMILARES Base Legal: * R.A. N° 01-2016-AMAG-CD, Reglamento del Régimen de Estudios, Artículo 5° numeral 15, 65°, aprobado el 19/01/2016 * Ley N° 27444, Ley del procedimiento Administrativo General, modificado por D.L. N° 1272, Artículo 207°, publicado el 11/04/2001.	1. Solicitud dirigida al Subdirector Académico, detallando la actividad, lugar y fecha de la misma 2. Pago por derecho de tramite NOTA: 1. Sólo procede la emisión de constancia de discentes que no tengan deudas pendientes.	FUSA	0.62%	25.30		X	Diez (10)	Unidad de Trámite Documentario y Archivo de cada Sede u Oficina	Director Académico	Director Académico Plazo para Presentar el Recurso: 15 QUINCE DÍAS Plazo para Resolver el Recurso: 30 TREINTA DÍAS	Director General Plazo para Presentar el Recurso: 15 QUINCE DÍAS Plazo para Resolver el Recurso: 30 TREINTA DÍAS



TEXTO ÚNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS (TUPA)
ACADEMIA DE LA MAGISTRATURA
PROCEDIMIENTOS



N°	DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y BASE LEGAL	REQUISITOS	DERECHO DE TRAMITACIÓN		CALIFICACIÓN		PLAZO PARA RESOLVER (en días hábiles)	INICIO DEL PROCEDIMIENTO	AUTORIDAD COMPETENTE PARA RESOLVER	INSTANCIAS DE RESOLUCIÓN DE RECURSOS ADMINISTRATIVOS			
			Formulario/ Código/ Ubicación	(en % UIT año 2017) UIT: S/ 4,050.00	(en S/)	Automático				Evaluación Previa Positivo Negativo	RECONSIDERACIÓN	APELACIÓN	
SUBDIRECCIÓN DEL PROGRAMA DE FORMACIÓN DE ASPIRANTES A LA MAGISTRATURA (PROFA)													
20	INSCRIPCIÓN AL PROCESO DE ADMISIÓN AL PROGRAMA DE FORMACIÓN DE ASPIRANTES - PROFA Base Legal: * Ley N° 26335, Ley Orgánica de la Academia de la Magistratura, Artículo 11°, publicado el 21/07/1994. * Ley N° 27444, Ley del procedimiento Administrativo General, modificado por D.L. N° 1272, Artículo 207°, publicado el 11/04/2001.	1. Inscripción a través de la ficha habilitada en el Sistema de Gestión Académica, Plataforma Virtual accesible desde la Pagina Web Institucional. 2. Pago por derecho de tramite a través del Código de Pago del Banco de la Nación publicado en la página web institucional. 3. Expediente de antecedentes profesionales y académicos de acuerdo a lo establecido en la convocatoria.	Ficha virtual de inscripción	7.60%	307.90		X		Según convocatoria	Página Web Institucional	Subdirector del Programa	No aplica	No aplica
21	INCORPORACIÓN AL PROGRAMA DE FORMACIÓN DE ASPIRANTES - PROFA Base Legal: * R.A. N° 01-2016-AMAG-CD, Reglamento del Régimen de Estudios, Artículo 12°, aprobado el 19/01/2016 * Ley N° 27444, Ley del procedimiento Administrativo General, modificado por D.L. N° 1272, Artículo 207°, publicado el 11/04/2001.	1. Inscripción a través de la ficha habilitada en el Sistema de Gestión Académica, Plataforma Virtual accesible desde la Pagina Web Institucional. 2. Pago por derecho de tramite a través del Código de Pago del Banco de la Nación publicado en la página web institucional.	Ficha virtual de inscripción	0.63%	25.60		X		Cinco (5)	Página Web Institucional	Subdirector del Programa	Subdirector del Programa	Director Académico
		NOTA: 1. Los participantes que cumplieron con el perfil requerido en la convocatoria y obtuvieron una vacante serán incorporados en la lista de aptos que se publicará en la página web institucional. 2. El participante apto para ser admitido deberá cumplir con el pago de la matrícula y los derechos educacionales establecidos en la convocatoria de acuerdo a los costos establecidos en el TUPA.										Plazo para Presentar el Recurso: 15 QUINCE DÍAS	Plazo para Presentar el Recurso: 15 QUINCE DÍAS
		Plazo para Resolver el Recurso: 30 TREINTA DÍAS										Plazo para Resolver el Recurso: 30 TREINTA DÍAS	Plazo para Resolver el Recurso: 30 TREINTA DÍAS
22	EXAMEN SUSTITUTORIO DEL EXAMEN FINAL Base Legal: * R.A. N° 01-2016-AMAG-CD, Reglamento del Régimen de Estudios, Artículo 57°, aprobado el 19/01/2016 * Ley N° 27444, Ley del procedimiento Administrativo General, modificado por D.L. N° 1272, Artículo 207°, publicado el 11/04/2001.	1. Solicitud dirigida al Subdirector del Programa 2. Pago por derecho de tramite		2.77%	112.30		X		Diez (10)	Unidad de Trámite Documentario y Archivo de cada Sede u Oficina	Subdirector del Programa	Subdirector del Programa	Director Académico
		NOTA: 1. Sólo se sustituirá la nota del examen final de actividades académicas pertenecientes al Programa de Formación de Aspirantes. No procede, para los Programas de Habilitación e Inducción y para el resto de programas y actividades académicas programadas. 2. El examen sustitutorio sólo se rendirá hasta un máximo de dos (2) actividades académicas y por única vez, siempre y cuando se haya cumplido con la asistencia mínima en dicho curso. 3. La solicitud debe presentarse en un plazo máximo de tres (3) días hábiles siguientes a la publicación de resultados en la Plataforma Virtual.										Plazo para Presentar el Recurso: 15 QUINCE DÍAS	Plazo para Presentar el Recurso: 15 QUINCE DÍAS
		Plazo para Resolver el Recurso: 30 TREINTA DÍAS										Plazo para Resolver el Recurso: 30 TREINTA DÍAS	Plazo para Resolver el Recurso: 30 TREINTA DÍAS
23	INSCRIPCIÓN AL PROGRAMA DE HABILITACIÓN Base Legal: * R.A. N° 01-2016-AMAG-CD, Reglamento del Régimen de Estudios, Artículo 14°, aprobado el 19/01/2016 * Ley N° 27444, Ley del procedimiento Administrativo General, modificado por D.L. N° 1272, Artículo 207°, publicado el 11/04/2001.	1. Inscripción a través de la ficha habilitada en el Sistema de Gestión Académica, Plataforma Virtual accesible desde la Pagina Web Institucional.	Ficha virtual de inscripción		GRATUITO		X		Según convocatoria	Página Web Institucional	Subdirector del Programa	Subdirector del Programa	Director Académico
												Plazo para Presentar el Recurso: 15 QUINCE DÍAS	Plazo para Presentar el Recurso: 15 QUINCE DÍAS
												Plazo para Resolver el Recurso: 30 TREINTA DÍAS	Plazo para Resolver el Recurso: 30 TREINTA DÍAS



TEXTO ÚNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS (TUPA)
ACADEMIA DE LA MAGISTRATURA
PROCEDIMIENTOS



N°	DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y BASE LEGAL	REQUISITOS Número y Denominación	DERECHO DE TRAMITACIÓN		CALIFICACIÓN		PLAZO PARA RESOLVER (en días hábiles)	INICIO DEL PROCEDIMIENTO	AUTORIDAD COMPETENTE PARA RESOLVER	INSTANCIAS DE RESOLUCIÓN DE RECURSOS ADMINISTRATIVOS			
			Formulario/ Código/ Ubicación	(en % UIT año 2017) UIT: S/ 4,050.00	(en S/)	Automá- tico				Evaluación Previa		RECONSIDERACIÓN	APELACIÓN
										Positivo	Negativo		
24	INSCRIPCIÓN AL PROGRAMA DE INDUCCIÓN Base Legal: * R.A. N° 01-2016-AMAG-CD, Reglamento del Régimen de Estudios, Artículo 14°, aprobado el 19/01/2016 * Ley N° 27444, Ley del procedimiento Administrativo General, modificado por D.L. N° 1272, Artículo 207°, publicado el 11/04/2001.	1. Inscripción a través de la ficha habilitada en el Sistema de Gestión Académica, Plataforma Virtual accesible desde la Pagina Web Institucional.	Ficha virtual de inscripción		GRATUITO		X		Según convocatoria	Página Web Institucional	Subdirector del Programa	Subdirector del Programa	Director Académico
												Plazo para Presentar el Recurso: 15 QUINCE DÍAS	Plazo para Presentar el Recurso: 15 QUINCE DÍAS
												Plazo para Resolver el Recurso: 30 TREINTA DÍAS	Plazo para Resolver el Recurso: 30 TREINTA DÍAS
25	EXPEDICIÓN DE CONSTANCIA DE ACTIVIDAD ACADÉMICA EN EJECUCIÓN DE DISCENTE, DOCENTE, ESPECIALISTA, TUTOR, ASISTENTE O SIMILARES Base Legal: * R.A. N° 01-2016-AMAG-CD, Reglamento del Régimen de Estudios, Artículo 5° numeral 15, 6°, aprobado el 19/01/2016 * Ley N° 27444, Ley del procedimiento Administrativo General, modificado por D.L. N° 1272, Artículo 207°, publicado el 11/04/2001.	1. Solicitud dirigida al Subdirector Académico, detallando la actividad, lugar y fecha de la misma 2. Pago por derecho de tramite	FUSA	0.62%	25.30		X		Diez (10)	Unidad de Trámite Documentario y Archivo de cada Sede u Oficina	Director Académico	Director Académico	Director General
												Plazo para Presentar el Recurso: 15 QUINCE DÍAS	Plazo para Presentar el Recurso: 15 QUINCE DÍAS
												Plazo para Resolver el Recurso: 30 TREINTA DÍAS	Plazo para Resolver el Recurso: 30 TREINTA DÍAS
SUBDIRECCIÓN DEL PROGRAMA DE ACTUALIZACIÓN Y PERFECCIONAMIENTO (PAP)													
26	INSCRIPCIÓN A CURSO DE FORMACIÓN ESPECIALIZADA O COMPLEMENTARIA Base Legal: * R.A. N° 01-2016-AMAG-CD, Reglamento del Régimen de Estudios, Artículo 21°, aprobado el 19/01/2016 * Ley N° 27444, Ley del procedimiento Administrativo General, modificado por D.L. N° 1272, Artículo 207°, publicado el 11/04/2001.	1. Inscripción a través de la ficha habilitada en el Sistema de Gestión Académica, Plataforma Virtual accesible desde la Pagina Web Institucional.	Ficha virtual de inscripción		GRATUITO		X		Seis (6)	Página Web Institucional	Subdirector del Programa	Subdirector del Programa	Director Académico
												Plazo para Presentar el Recurso: 15 QUINCE DÍAS	Plazo para Presentar el Recurso: 15 QUINCE DÍAS
												Plazo para Resolver el Recurso: 30 TREINTA DÍAS	Plazo para Resolver el Recurso: 30 TREINTA DÍAS
27	INSCRIPCIÓN A TALLER DE FORMACIÓN ESPECIALIZADA O COMPLEMENTARIA Base Legal: * R.A. N° 01-2016-AMAG-CD, Reglamento del Régimen de Estudios, Artículo 21°, aprobado el 19/01/2016 * Ley N° 27444, Ley del procedimiento Administrativo General, modificado por D.L. N° 1272, Artículo 207°, publicado el 11/04/2001.	1. Inscripción a través de la ficha habilitada en el Sistema de Gestión Académica, Plataforma Virtual accesible desde la Pagina Web Institucional.	Ficha virtual de inscripción		GRATUITO		X		Seis (6)	Página Web Institucional	Subdirector del Programa	Subdirector del Programa	Director Académico
												Plazo para Presentar el Recurso: 15 QUINCE DÍAS	Plazo para Presentar el Recurso: 15 QUINCE DÍAS
												Plazo para Resolver el Recurso: 30 TREINTA DÍAS	Plazo para Resolver el Recurso: 30 TREINTA DÍAS



TEXTO ÚNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS (TUPA)
ACADEMIA DE LA MAGISTRATURA
PROCEDIMIENTOS



N°	DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y BASE LEGAL	REQUISITOS Número y Denominación	DERECHO DE TRAMITACIÓN Formulario/ Código/ Ubicación	(en % UIT año 2017) UIT: S/ 4,050.00	GRATUITO	CALIFICACIÓN Automá- tico	Evaluación Previa		PLAZO PARA RESOLVER (en días hábiles)	INICIO DEL PROCEDIMIENTO	AUTORIDAD COMPETENTE PARA RESOLVER	INSTANCIAS DE RESOLUCIÓN DE RECURSOS ADMINISTRATIVOS	
							Positivo	Negativo				RECONSIDERACIÓN	APELACIÓN
28	INSCRIPCIÓN A CURSO VIRTUAL DE ESPECIALIZACION Base Legal: * R.A. N° 01-2016-AMAG-CD, Reglamento del Régimen de Estudios, Artículo 21°, aprobado el 19/01/2016 * Ley N° 27444, Ley del procedimiento Administrativo General, modificado por D.L. N° 1272, Artículo 207°, publicado el 11/04/2001.	1. Inscripción a través de la ficha habilitada en el Sistema de Gestión Académica, Plataforma Virtual accesible desde la Pagina Web Institucional.	Ficha virtual de inscripción		GRATUITO		X		Seis (6)	Página Web institucional	Subdirector del Programa	Subdirector del Programa	Director Académico
												Plazo para Presentar el Recurso: 15 QUINCE DÍAS	Plazo para Presentar el Recurso: 15 QUINCE DÍAS
												Plazo para Resolver el Recurso: 30 TREINTA DÍAS	Plazo para Resolver el Recurso: 30 TREINTA DÍAS
	EXPEDICIÓN DE CONSTANCIA DE ACTIVIDAD ACADÉMICA EN EJECUCIÓN DE: DISCENTE, DOCENTE, ESPECIALISTA, TUTOR, ASISTENTE O SIMILARES Base Legal: * R.A. N° 01-2016-AMAG-CD, Reglamento del Régimen de Estudios, Artículo 5° numeral 15, 65°, aprobado el 19/01/2016 * Ley N° 27444, Ley del procedimiento Administrativo General, modificado por D.L. N° 1272, Artículo 207°, publicado el 11/04/2001.	1. Solicitud dirigida al Subdirector Académico, detallando la actividad, lugar y fecha de la misma 2. Pago por derecho de tramite	FUSA	0.62%	25-30		X		Diez (10)	Unidad de Trámite Documentario y Archivo de cada Sede u Oficina	Director Académico	Director Académico	Director General
												Plazo para Presentar el Recurso: 15 QUINCE DÍAS	Plazo para Presentar el Recurso: 15 QUINCE DÍAS
												Plazo para Resolver el Recurso: 30 TREINTA DÍAS	Plazo para Resolver el Recurso: 30 TREINTA DÍAS
		NOTA : 1. Sólo procede la emisión de constancia de discentes que no tengan deudas pendientes.											
30	ACTIVIDAD ACADÉMICA MENOR DE 18 HORAS LECTIVAS Base Legal: * R.A. N° 01-2016-AMAG-CD, Reglamento del Régimen de Estudios, Artículo 21°, aprobado el 19/01/2016 * Ley N° 27444, Ley del procedimiento Administrativo General, modificado por D.L. N° 1272, Artículo 207°, publicado el 11/04/2001.	1. Pago de derecho correspondientes a través del Código de Pago del Banco de la Nación publicado en la página web institucional.	Ficha virtual de inscripción		GRATUITO		X		Seis (6)	Página Web institucional	Subdirector del Programa	Subdirector del Programa	Director Académico
												Plazo para Presentar el Recurso: 15 QUINCE DÍAS	Plazo para Presentar el Recurso: 15 QUINCE DÍAS
												Plazo para Resolver el Recurso: 30 TREINTA DÍAS	Plazo para Resolver el Recurso: 30 TREINTA DÍAS
31	ACTIVIDAD ACADÉMICA CO-EJECUTADA Base Legal: * R.A. N° 01-2016-AMAG-CD, Reglamento del Régimen de Estudios, Artículo 21°, aprobado el 19/01/2016 * Ley N° 27444, Ley del procedimiento Administrativo General, modificado por D.L. N° 1272, Artículo 207°, publicado el 11/04/2001.	1. Inscripción a través de la ficha habilitada en el Sistema de Gestión Académica, Plataforma Virtual accesible desde la Pagina Web Institucional.	Ficha virtual de inscripción		GRATUITO		X		Seis (6)	Página Web institucional	Subdirector del Programa	Subdirector del Programa	Director Académico
												Plazo para Presentar el Recurso: 15 QUINCE DÍAS	Plazo para Presentar el Recurso: 15 QUINCE DÍAS
												Plazo para Resolver el Recurso: 30 TREINTA DÍAS	Plazo para Resolver el Recurso: 30 TREINTA DÍAS



TEXTO ÚNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS (TUPA)
ACADEMIA DE LA MAGISTRATURA
PROCEDIMIENTOS



N°	DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y BASE LEGAL	REQUISITOS Número y Denominación	DERECHO DE TRAMITACIÓN Formulario/ Código/ Ubicación	(en % UIT año 2017) UIT: S/ 4,050.00	(en S/)	CALIFICACIÓN Automá- tico	Evaluación Previa		PLAZO PARA RESOLVER (en días hábiles)	INICIO DEL PROCEDIMIENTO	AUTORIDAD COMPETENTE PARA RESOLVER	INSTANCIAS DE RESOLUCIÓN DE RECURSOS ADMINISTRATIVOS	
							Positivo	Negativo				RECONSIDERACIÓN	APELACIÓN
BIBLIOTECA													
32	EMISIÓN DEL CARNÉ DE BIBLIOTECA Y/O RENOVACIÓN PARA PROFESORES, DISCENTES Y PÚBLICO EN GENERAL CON VIGENCIA DE UN AÑO Base Legal: * Resolución N° 055 - 2010-AMAG-CD/P, Reglamento de la Biblioteca Especializada "Juan José Calle Yábar" de la Academia de la Magistratura, Artículo 16°, aprobado el 12/06/2010 * Ley N° 27444, Ley del procedimiento Administrativo General, modificado por D.L. N° 1272, Artículo 207°, publicado el 11/04/2001.	1. Pago de la tasa 2. 01 Fotografías tamaño carnet. 3. Llenar ficha de datos	FORM 1 BB 002	0.52%	21.00		X		Uno (1)	Biblioteca	Responsable de la Biblioteca	Responsable de la Biblioteca	Director Académico Plazo para Presentar el Recurso: 15 QUINCE DÍAS Plazo para Resolver el Recurso: 30 TREINTA DÍAS
33	EMISIÓN DE DUPLICADO DE CARNÉ DE BIBLIOTECA Base Legal: * Resolución N° 055 - 2010-AMAG-CD/P, Reglamento de la Biblioteca Especializada "Juan José Calle Yábar" de la Academia de la Magistratura, Artículo 16°, aprobado el 12/06/2010 * Ley N° 27444, Ley del procedimiento Administrativo General, modificado por D.L. N° 1272, Artículo 207°, publicado el 11/04/2001.	1. Pago de la tasa 2. 01 Fotografía tamaño carnet.	FORM 1 BB 002	0.47%	19.00		X		Uno (1)	Biblioteca	Responsable de la Biblioteca	Responsable de la Biblioteca	Director Académico Plazo para Presentar el Recurso: 15 QUINCE DÍAS Plazo para Resolver el Recurso: 30 TREINTA DÍAS

